REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No:	2107
Radicado:	760013110012-2021-00326-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	XIMENA TREJOS FLOREZ
Demandado:	LUIS JAVIER TEJADA GUEVARA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por XIMENA TREJOS FLOREZ frente a LUIS JAVIER TEJADA GUEVARA, la que, por auto del 09 de septiembre de 2021, notificado por estados No. 145 del 10 de septiembre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos, específicamente el referente para que allegara el registro civil de matrimonio de las partes, si bien es cierto en su escrito de subsanación manifiesta aportarlo como adjunto, el mismo no fue allegado.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por XIMENA TREJOS FLOREZ frente a LUIS JAVIER TEJADA GUEVARA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

2

RADICADO 2021-00326

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

Andrea Roldan Noreña Juez

(2)

FIRMADO POR:

ANDREA ROLDAN NOREÑA JUEZ JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA 012 CALI - VALLE DEL CAUCA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

C8FADB2CFAAE79E603FA00CF18A7391BBB35354CE7F4D942FF06C5516 B5BF3D4

DOCUMENTO GENERADO EN 24/09/2021 08:11:55 AM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL: HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONI CA